



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Señor Juez, presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. Nit N.º 901.128.535-8
Demandados	Bonifacio Manuel Ortega Macia CC N.º 10.896.672 Renith María Fuentes Hernández CC N.º 25.955.641
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00009 00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 25 de enero de 2022, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento de pago, que data del 25 de enero de 2022, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00009 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Código de verificación: **5f68d98e6127f9b733b81d24bf8cec59d5fae3cffb8320f7f3ce0f96fc902c68**

Documento generado en 04/03/2022 04:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>